

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE VALORACIÓN, Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA MEJOR CLASIFICADA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.**

**EXPEDIENTE NÚM.:** CONTR 2025 0000630910

**TÍTULO:** "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ESCÁNER 3D MANUAL"

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 41.332,41 € (IVA excluido)

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Publicada convocatoria de licitación del suministro señalado en el encabezamiento y finalizado el plazo de presentación, han concurrido las siguientes empresas licitadoras:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
A28225712 TECNOTRON SA	21/10/2025 14:49	Sí
B61408100 APPLUS METROLOGY SLU	23/10/2025 16:24	Sí

**Segundo.-** Con fecha 23 de octubre de 2025 por el Gestor de Apertura se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dichas empresas licitadoras, conteniendo las siguientes ofertas económicas y mejoras:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo V-B PCAP		
			Ampliación plazo de garantía		Mantenimiento del software 5 años
			Instrumental de escaneado	Equipo informático	
TECNOTRON SA	41.320,00 €	0,0056%	-	-	-
APPLUS METROLOGY SLU	36.500,00 €	11,6700%	7 años adicionales	5 años adicionales	Sí

**Tercero.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 se ha acordado la admisión a licitación de la proposición presentada por TECNOTRON SA, y la exclusión de la presentada por APPLUS METROLOGY SLU por la razón de no cumplir, de acuerdo con su propia descripción, los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y entrañar la documentación presentada el reconocimiento de que dicha oferta adolece de errores o inconsistencia que la hacen inviable.

**Cuarto.-** Se ha constatado que la oferta presentada por la única empresa admitida a licitación, TECNOTRON SA, no incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente baja.

Acuerdo de valoración, clasificación y propuesta de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/10/2025 08:27:24	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0ZGLW77Q0Z8mut4vy571S4LZO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación. En el caso del presente procedimiento, el Anexo I-apartado 5 del PCAP señala la no constitución de dicha mesa, por lo que las menciones legales a la misma ha de entenderse referidas al órgano de contratación.

PRIMERO.- El artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

SEGUNDO.- Más específicamente respecto del procedimiento abierto simplificado, el artículo 159.4 de la LCSP señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

*1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.*

*2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación”.*

TERCERO.- Por su parte, el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *“En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma”.*

Asimismo, el apartado 10.4 de dicho pliego señala que *“la Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula”.*

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto los artículos 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

Acuerdo de valoración, clasificación y propuesta de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/10/2025 08:27:24	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0ZGLW77Q0Z8mut4vy571S4LZO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### ACUERDO

**Primero.-** Otorgar a la proposición de la única licitadora admitida al procedimiento, TECNOTRON SA, la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 7.A del PCAP:

PERSONA LICITADORA	Valoración de la oferta económica	Valoración de las mejoras presentadas			TOTAL
		Ampliación plazo de garantía		Mantenimiento del software 5 años	
		Instrumental de escaneado	Equipo informático		
TECNOTRON SA	85,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	<b>85,00 puntos</b>

**Segundo.-** Atendida la puntuación total otorgada, clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones admitidas a clasificación:

1ª.- TECNOTRON S.A.

**Tercero.-** Proponer la adjudicación del contrato a favor de la primera empresa clasificada, TECNOTRON SA, con CIF A28225712, por un importe de 41.320,00 € (IVA no incluido), por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento correspondiente, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo la advertencia de que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto.

**Cuarto.-** Notificar el requerimiento anterior a la licitadora interesada, y ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento..

Acuerdo de valoración, clasificación y propuesta de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/10/2025 08:27:24	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0ZGLW77Q0Z8mut4vy571S4LZO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	